

RESOLUCIÓN N° _____/2013

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 25 ENE 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 13387 de fecha 17 de Enero de 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 18 de Enero de 2013; Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011, Resolución Sanitaria Favorable N°19985 de Fecha 18 de Abril de 2011 y Comprobante de pago Cambio Razon Social N° 682164 de Fecha 17 de Octubre de 2012, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo de hasta un año, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : SANTA FILOMENA N° 344 Y 346
NOMBRE : IMPORTADORA EAST ROAD LIMITADA
RUT : 76.088.489-8
GIRO : ELABORACION DE ALIMENTOS DE CONSUMO
ROL S.I.I. : 371-112
UNIDAD VECINAL : 34

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, además deberá presentar en la Dirección de Atención al Contribuyente el respectivo Certificado de Cambio de Razón Social de la Resolución Sanitaria Favorable emitida por la SEREMI de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que IMPORTADORA EAST ROAD LIMITADA, RUT 76.088.489-8, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOÁ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR BARZA CARREÑO
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE